



Dirección General de Infraestructuras Judiciales
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Comunidad de Madrid

CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MADRID Plan Especial Equipamientos | 2022

MEMORIA DE INFORMACIÓN

OCTUBRE 2022



RUEDA Y VEGA ARQUITECTOS
www.ruedavega.com



Dirección General de Infraestructuras Judiciales
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Comunidad de Madrid

CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MADRID
Plan Especial Equipamientos - 2022

MEMORIA DE INFORMACIÓN



RUEDA Y VEGA ARQUITECTOS
www.ruedavega.com

OCTUBRE 2022

ÍNDICE

0. PRESENTACIÓN	1
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN	3
1.1.1 OBJETO	3
1.1.2 ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN	3
1.2 ESTRUCTURA DE PROPIEDAD	3
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	4
1.4 TRAMITACIÓN	5
2. DETERMINACIONES APLICABLES SOBRE EL ÁMBITO	7
2.1 PGOU Y PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	7
2.1.1 EL PLAN GENERAL Y SUS MODIFICACIONES	7
2.1.2 EL PLAN ESPECIAL 2006: “CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID”	9
2.2 LEGISLACIÓN APLICABLE	10
2.2.1 LEGISLACIÓN URBANÍSTICA	10
2.2.2 LEGISLACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	11
2.2.3 LEGISLACIÓN SECTORIAL	11
3. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO	13
3.1 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO	13
3.1.1 LOCALIZACIÓN Y SITUACIÓN	13
3.1.2 SUPERFICIE Y LÍMITES.....	14
3.2 TOPOGRAFÍA Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	14
3.2.1 TOPOGRAFÍA.....	14
3.2.2 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	15
3.3 USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES	15
3.3.1 OBRAS.....	15
3.3.2 HOSPITAL ISABEL ZENDAL	15
3.3.3 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	16
3.3.4 INTERCAMBIADOR DE VALDEBEBAS	16
4. AFECCIONES Y SERVIDUMBRES	21
4.1 AFECCIONES AERONÁUTICAS	21
4.1.1 NORMATIVA APLICABLE	21
4.1.2 AFECCIONES SOBRE EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL.....	21
4.2 AFECCIONES ACÚSTICAS	22
4.3 AFECCIÓN FERROVIARIA	23
4.4 AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS	24

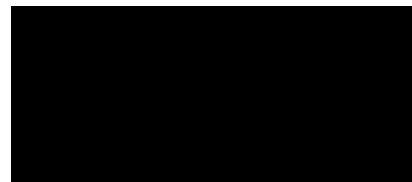
0. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene la **MEMORIA DE INFORMACIÓN** del nuevo **PLAN ESPECIAL DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MADRID**. Su contenido sintetiza los aspectos y condicionantes más relevantes que deberán ser tenidos en cuenta en la redacción del nuevo Plan Especial, conforme a las nuevas circunstancias y necesidades manifestadas por la Comunidad de Madrid.

La iniciativa del Plan Especial corresponde a la **CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR** de la Comunidad de Madrid, quien encargó su redacción al estudio de arquitectura y urbanismo **RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP** mediante encargo formalizado el 29 de noviembre de 2021.

Firma el presente documento el arquitecto responsable de su redacción, en representación de **RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP** y del conjunto del equipo redactor.

Octubre de 2022



Jesús M^a Rueda Colinas, Arquitecto

1. INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN

1.1.1 OBJETO

El presente Plan Especial es el instrumento que define los términos del desarrollo urbanístico del ámbito “Grandes Equipamientos de la Comunidad de Madrid” calificado como red pública supramunicipal de equipamientos en el planeamiento del APE 16-11 del PGOU de Madrid. Define una nueva ordenación que sustituirá a la vigente, establecida por el Plan Especial aprobado en 2006, que posteriormente se integró en la pormenorización de la Revisión Parcial del PGOU-M-85 y Modificación del PGOU-M-97 en los Ámbitos Afectados por la STSJ de 27/02/03

La ordenación del Plan Especial establece el conjunto de determinaciones urbanísticas que habrán de regular la implantación de la nueva Ciudad de la Justicia de Madrid y el nuevo Intercambiador de Transporte de Valdebebas, así como la regularización del Hospital Enfermera Isabel Zendal y el Instituto de Medicina Legal, ambos ya construidos en el ámbito.

1.1.2 ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN

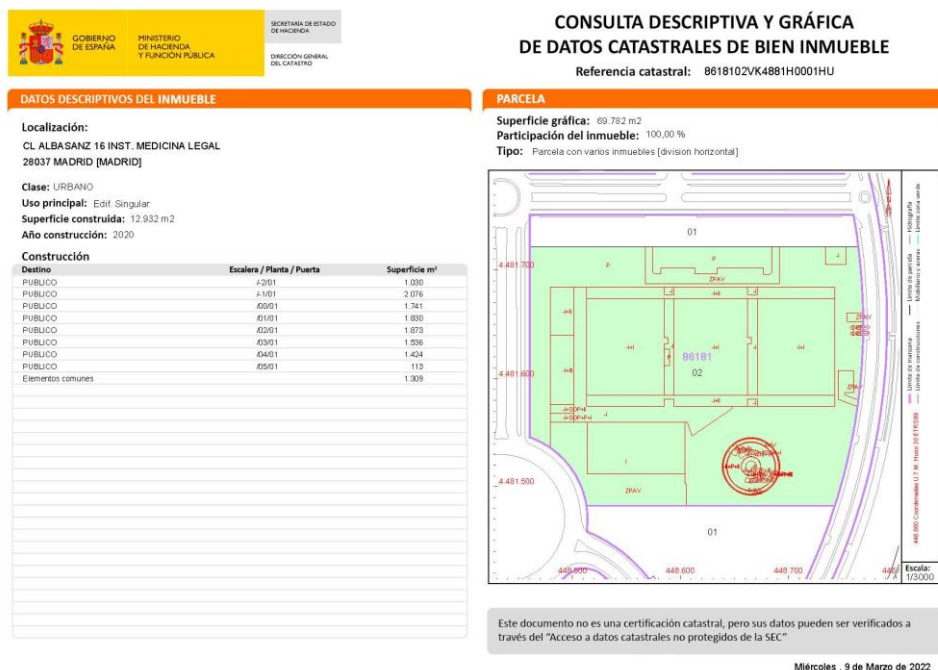
La iniciativa de la actuación corresponde a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, estando legitimada para ello como órgano competente para la ordenación de las infraestructuras judiciales en la región. Se plantea sobre suelos de titularidad autonómica, procedentes de las cesiones de suelo para redes supramunicipales del desarrollo del Plan Parcial del Sector US-4.01 “Parque de Valdebebas”.

1.2 ESTRUCTURA DE PROPIEDAD

Las dos parcelas incluidas en el ámbito son propiedad de la Comunidad de Madrid, y tienen las siguientes referencias catastrales:

- P6: 8118602VK4881G0001UZ
- P7: 8618102VK4881H0002JI





1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La ordenación del APE 16-11, Ciudad Aeroportuaria - Parque de Valdebebas, reserva las parcelas 6 y 7 del sector para la Red Supramunicipal de Equipamientos de la Comunidad de Madrid. Su ordenación pormenorizada fue establecida por el Plan Especial aprobado en 2006, que posteriormente se integró en la pormenorización de la Revisión Parcial del PGOUM85 y Modificación del PGOUM-97 en los Ámbitos Afectados por la STSJ de 27/02/03.

A fecha de hoy (2022), la conveniencia de desarrollar una Ciudad de la Justicia, concentrando las distintas sedes judiciales ahora dispersas, sigue resultando irrenunciable para optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos involucrados y mejorar el funcionamiento de la administración de justicia. No obstante, distintas circunstancias sobrevenidas desde la aprobación en 2006 del vigente Plan Especial, obligan a reconsiderar los criterios con los que en su momento se ordenó la pieza, debiendo atenderse a nuevas circunstancias.

En primer lugar, la Comunidad de Madrid ha decidido promover la nueva Ciudad de la Justicia conforme al régimen de concesión de obras definido en el artículo 14 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), transfiriendo al concesionario la explotación de las instalaciones como contrapartida a la inversión que debe realizar para su ejecución. Ello implicará la selección del concesionario en concurrencia competitiva. Por tanto, es necesario flexibilizar al máximo la ordenación de la pieza, superando la rigidez del Plan Especial de 2006 en lo relativo a las áreas de movimiento, usos asociados y demás cuestiones, de forma que los licitadores puedan proponer la solución que según su criterio mejor pueda optimizar la explotación de las instalaciones y la funcionalidad del conjunto. Para ello resulta imprescindible la formulación de un nuevo Plan Especial, menos determinista en relación con la morfología resultante y con las condiciones de uso, sin renunciar a parámetros de funcionalidad e integración en el entorno urbano.

Por otra parte, la emergencia sanitaria de 2020 motivada por la COVID-19, determinó la necesidad de crear de forma urgente un hospital que permitiera atender al gran volumen de población afectada en los momentos más críticos de la pandemia. Tras valorar posibles alternativas de ubicación sobre terrenos de titularidad de la Comunidad de Madrid, se utilizó para tal fin la parcela 07 del Plan Especial, donde se construyó el Hospital Enfermera Isabel Zendal. La urgencia con la que hubo de abordarse la ejecución de este hospital impidió adecuar el planeamiento previamente a su construcción, resultando oportuno procurar a posteriori la sincronización entre planeamiento y proyecto, mediante un nuevo Plan Especial que ampare de forma más precisa la situación urbanística del nuevo hospital.

1.4 TRAMITACIÓN

Tratándose de un Plan Especial de Equipamientos de la Comunidad de Madrid, es de aplicación el artículo 59.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual:

1. La aprobación inicial corresponderá a la Comisión de Urbanismo de Madrid.
2. Además de la apertura del período de información pública y el requerimiento de informes, la Comisión de Urbanismo trasladará el expediente al Ayuntamiento de Madrid para su conocimiento e informe, el cual se emitirá en el plazo máximo de un mes.
3. No habrá aprobación provisional. Una vez superados los trámites anteriores, la Consejería competente en materia de ordenación urbanística elevará expediente a la Comisión de Urbanismo de Madrid para su aprobación definitiva, si procede.

2. DETERMINACIONES APLICABLES SOBRE EL ÁMBITO

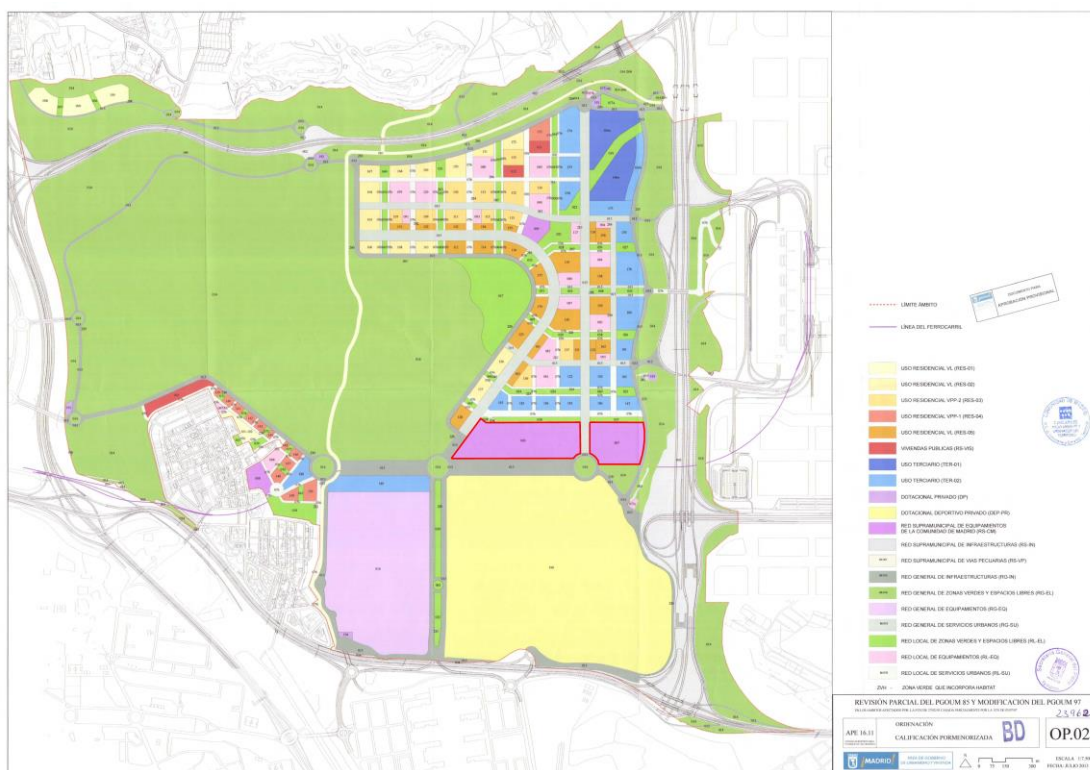
2.1 PGOU Y PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

2.1.1 EL PLAN GENERAL Y SUS MODIFICACIONES

El planeamiento vigente en el término municipal de Madrid es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante, PGOU) aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 17 de abril de 1997. Esta aprobación se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM) nº 92 de 19/04/1997 y su corrección de errores en el BOCM nº 124 de 27/05/1997.

Posteriormente, se aprueba mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 1 de agosto de 2013 la Revisión Parcial del PGOU de 1985 y Modificación del PGOU de 1997, en los ámbitos afectados por la ejecución de las Sentencias del TSJ de Madrid de 27/02/2003 (casada parcialmente por TS de 3/7/2007) por las que fueron anuladas algunas determinaciones establecidas en el Plan General de 1997 en diferentes ámbitos.

Esta modificación afecta a la denominación de varios ámbitos o sectores; correspondiéndose el «Sector UNP 04.01 "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas"» con el «Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas"» (en adelante, APE), denominación bajo la que se incorporan todas las determinaciones de ordenación pormenorizada del ámbito. Este documento incluye, entre otros documentos, Ficha de condiciones urbanísticas para el Plan especial "Grandes equipamientos de la Comunidad de Madrid" y Plano de ordenación PO.02. De acuerdo con la ordenación prevista, el ámbito está clasificado como suelo urbano y tiene la calificación de "RS-CM: Red Supramunicipal de Equipamientos de la Comunidad de Madrid"; con una superficie total de 202.388 m² que incluye las parcelas 6 y 7 del APE.16.11.



La ordenación pormenorizada se remite a Plan Especial, recogiendo en la ficha las condiciones particulares de desarrollo que dicho instrumento deberá desarrollar. En ella se indica su superficie, los

usos cualificados, compatibles y prohibidos, la edificabilidad máxima de 303.577 m²c y otras condiciones particulares.

PLAN ESPECIAL "GRANDES EQUIPAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID"

Localización plano nº:	O.3
Iniciativa de Planeamiento:	Pública
Instrumento de Planeamiento:	Plan Especial
Superficie total del ámbito:	202.385 m ²

CONDICIONES PARTICULARES:

Uso cualificado:	Red Supramunicipal de equipamientos Sociales y Servicios de la Comunidad de Madrid: - Gran Equipamiento Administrativo - Intercambiador de Transportes
Coefficiente de edificabilidad (m ² /m ²):	1,5
Edificabilidad máxima:	303.577 m ²
Usos compatibles:	Según NN.UU. del PGOUM (Título 7, capítulo 7).
Usos prohibidos:	A definir por el Plan Especial
Altura máxima de la edificación sobre rasante	A definir por el Plan Especial

CONDICIONES DE FORMA Y VOLUMEN PARA LA EDIFICACIÓN:

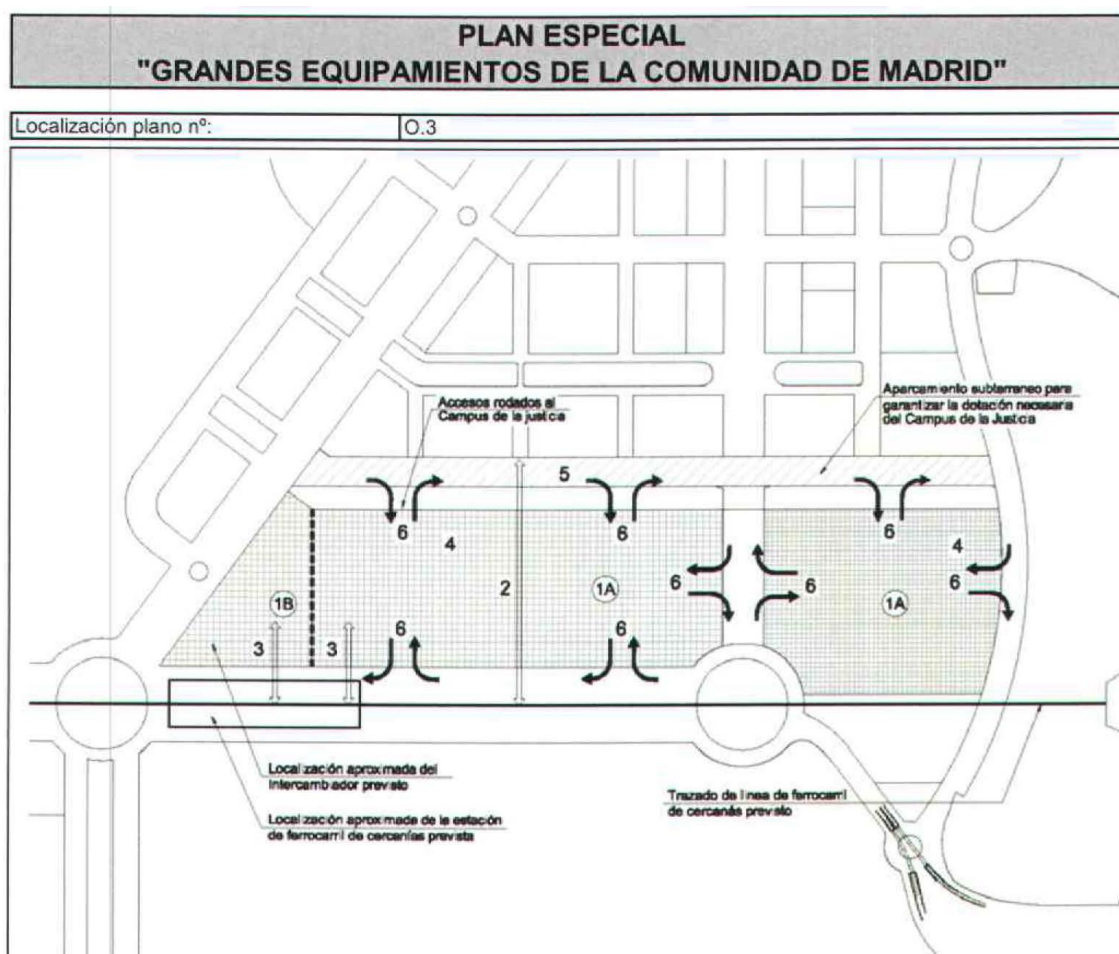
A definir por el Plan Especial

OBJETIVOS:

1. Ordenar el desarrollo del sector definiendo los usos en las ubicaciones de referencia indicadas en el plano adjunto (1A Gran Equipamiento Administrativo "Campus de la Justicia", 1B Intercambiador) y los usos compatibles con los mismos, distribuyendo las superficies de éstos y disponiendo los volúmenes de edificación necesarios.
2. Se recomienda la permeabilidad de la solución adoptada mediante conectores peatonales que den continuidad a la trama urbana colindante.
3. Garantizar el acceso directo desde la estación de Cercanías tanto al Gran Equipamiento administrativo como al Intercambiador
4. Resolver el contenido de los espacios libres, en particular la relación entre espacios ajardinados o arbolados
5. Aparcamiento bajo la calle 7A destinado a la dotación de uso público, que por condiciones de seguridad no se puede localizar en el interior de la parcela, de modo que se dote al Campus de la Justicia de las plazas de estacionamiento necesarias para su buen funcionamiento
6. Garantizar el acceso rodado necesario para el buen funcionamiento del Campus de la Justicia desde los suelos públicos que lo rodean. En las zonas verdes colindantes al ámbito en su linde norte, la superficie máxima a ocupar por estos viarios de acceso rodado no podrá superar los 3.007 m² correspondientes a suelos calificados de servicios urbanos de red local

OBSERVACIONES:

- . Se garantizará mediante la distancia adecuada a las edificaciones, que se cumplan lo dispuesto en el decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica, tanto en los niveles de inmisión y emisión acústica como en lo relativo al índice de percepción vibratoria K.
- . En cuanto a las alturas máximas de la edificación se estará a las determinaciones de Aviación Civil
- . Se deberán llevar a cabo estudios y actuaciones arqueológicas previas a cualquier ordenación o movimientos de tierras
- . La urbanización se hará de forma que tenga en cuenta la del resto del ámbito

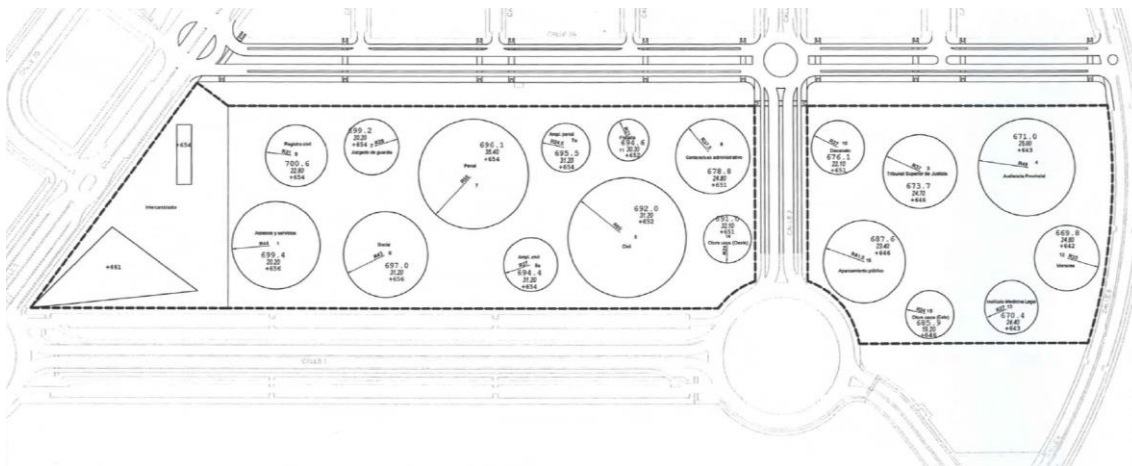


2.1.2 EL PLAN ESPECIAL 2006: "CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID"

Tras la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector US-4.01 "Parque de Valdebebas", se tramitó el Plan Especial "Campus de la Justicia de Madrid", promovido por Campus de la Justicia de Madrid S.A, con el objeto de ordenar la pieza calificada en el plan parcial como Red Pública de Equipamiento Supramunicipal de la Comunidad de Madrid. Fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión de 25 de julio de 2006 (BOCM nº 198 de 21/8/2006). El objetivo era concentrar en el ámbito las distintas sedes judiciales antes dispersas por la ciudad, con el fin de optimizar el uso de las infraestructuras y mejorar el funcionamiento de la de justicia, en correspondencia con los objetivos de la Consejería de Justicia e Interior.

Conforme a las condiciones de la ficha del Plan Parcial, el Plan Especial diferenció en el ámbito dos zonas ordenanza, la destinada a Campus de la Justicia y la destinada a intercambiador de transportes. Sobre esta última se limitó a definir su perímetro y superficie, remitiendo las condiciones de edificación a las genéricas para este tipo de infraestructuras de los artículos 7.15.25 y ss. de las NNUU del PGOUM-97.

En cuanto a la configuración del Campus, el Plan Especial definió 18 áreas de movimiento de edificación de traza circular, con una superficie ocupada sobre rasante de 77.039 metros cuadrados, lo que significa una ocupación inferior al 40% del total del ámbito.



En cuanto a la parcela del intercambiador, el Plan Especial asigna una edificabilidad no lucrativa de 1 m²/m², en correspondencia con lo previsto para los intercambiadores de transporte en el artículo 7.15.28 de las NNUU del PGOU-97.

En cuanto al Campus de la Justicia, distribuye los 303.577 m² de edificabilidad no lucrativa total asignados por la ficha del APE 16.11 entre las 18 áreas de movimiento delimitadas, conforme a lo recogido en el siguiente cuadro.

Nº DE IDENTIFICACIÓN EN PLANO	DENOMINACIÓN	EDIFICABILIDAD COMPUTABLE NO LUCRATIVA (m ² c)
1	Accesos y servicios	17.000,00
2	Juzgados de guardia	7.719,00
3	Tribunal superior	19.907,00
4	Audiencia provincial	35.560,00
5	Civil / Mercantil	47.008,00
5a	Ampliación Civil / Mercantil	13.536,00
6	Social	26.571,00
7	Penal	45.934,00
7a	Ampliación penal	11.034,00
8	Contencioso administrativo	16.812,00
9	Registro civil	10.792,00
10	BI / Decanato	7.968,00
11	Fiscalía	7.723,00
12	Menores	16.790,00
13	Instituto de Medicina Legal	9.360,00
14	Otros usos oeste	3.932,00
15	Otros usos este	3.931,00
16	Aparcamiento	2.000,00
TOTAL CAMPUS DE LA JUSTICIA		303.577,00

2.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

2.2.1 LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

Resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.

2.2.2 LEGISLACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

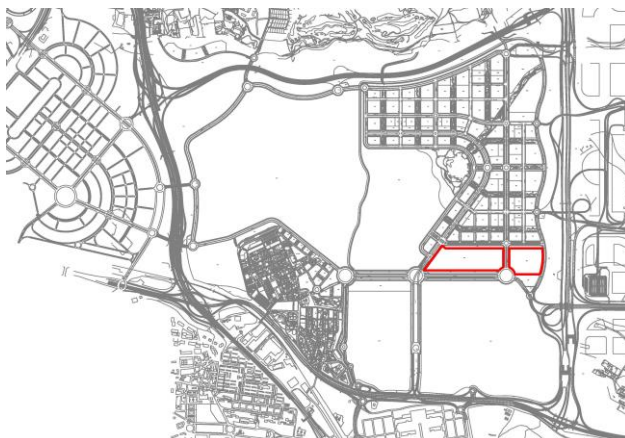
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la anterior.

2.2.3 LEGISLACIÓN SECTORIAL

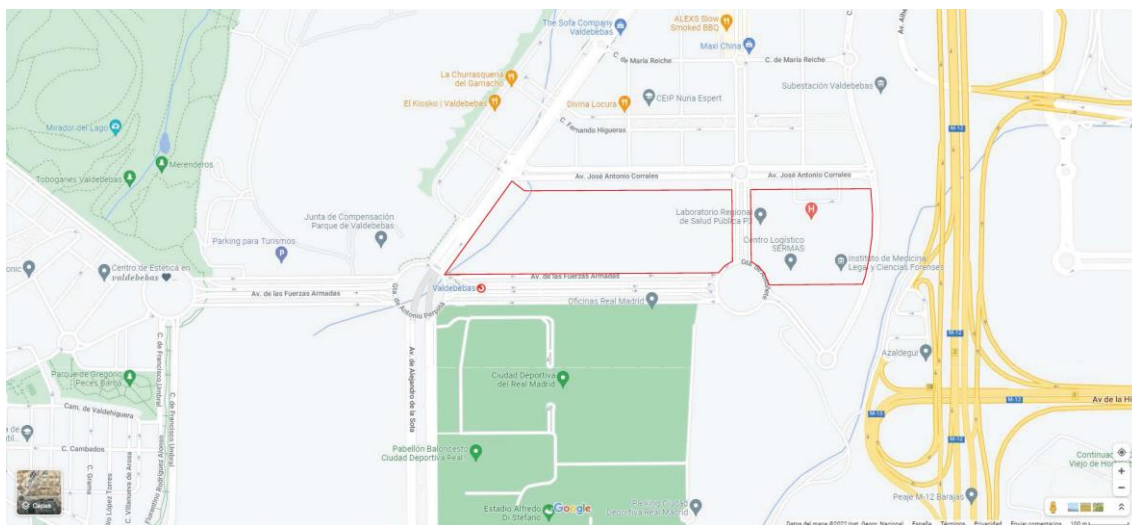
- Ley 7/2021, de 7 de mayo, de Cambio climático y transición energética.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 8/1993 de 22 de junio de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, de la Comunidad de Madrid.
- Decreto de accesibilidad 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados
- Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid y su normativa de aplicación.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza 4/2021 de Calidad del Aire y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Madrid

3.1 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

La futura Ciudad de la Justicia de Madrid, ordenada por el presente Plan Especial, se plantea en el nuevo Barrio de Valdebebas, al nordeste de la ciudad de Madrid y próximo al aeropuerto de Madrid-Barajas. Está situado dentro de la gran pieza territorial definida por las autovías metropolitanas R-2, M-11, M-12 y M-40.



Por su posición, esta pieza define el borde sur de la zona residencial de Valdebebas, resolviendo la transición hacia la Ciudad Deportiva del Real Madrid y la ampliación de IFEMA.



3.1.2 SUPERFICIE Y LÍMITES

El límite del Plan Especial corresponde con el ámbito discontinuo formado por las dos parcelas que lo conforman. Presenta una superficie total de 202.388 m², desglosados de la siguiente manera:

- Parcela 6: 132.606 m²
- Parcela 7: 69.782 m²
- TOTAL: 202.388 m²

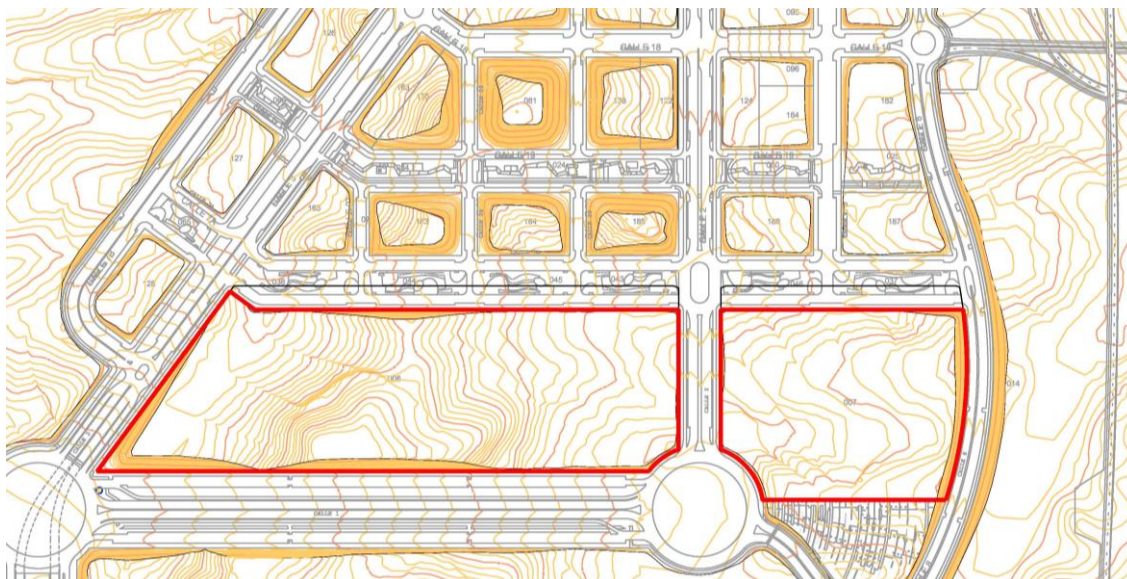
La siguiente tabla recoge las coordenadas UTM de los vértices más significativos de ambos recintos (ETRS-89, H30N).

PARCELA 6			PARCELA 7		
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1	448369.9503	4481519.6002	1	448460.3721	4481722.2702
2	447678.1438	4481519.6002	2	448764.3188	4481722.2702
3	447844.7993	4481745.3631	3	448766.5977	4481601.7532
4	447876.0826	4481722.2702	4	448742.7358	4481483.6002
5	448407.3721	4481722.2702	5	448512.8186	4481483.6002
6	448407.3721	4481546.8722	6	448495.3230	4481522.4408
			7	448460.3721	4481546.7950
			8	448460.3721	4481722.2702

3.2 TOPOGRAFÍA Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

3.2.1 TOPOGRAFÍA

El relieve natural del terreno está completamente transformado como consecuencia de la urbanización del sector de Valdebebas y la construcción del IML y el Hospital Zendal en la parcela 7. La parcela 6 presenta una topografía interior accidentada. La altimetría de su límite norte coincide sensiblemente con la de la Avenida José Antonio Corrales, mientras que en su límite sur, se encuentra por debajo de las rasantes de la Avenida de las Fuerzas Armadas. Las cotas altimétricas oscilan entre el máximo de 665 m al oeste, junto a la Avenida Juan Antonio Samaranch, y los 635 m al este, junto a la Calle Julio Cano Lasso.



3.2.2 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

La realidad ambiental actual del ámbito se corresponde con la de un espacio urbano plenamente urbanizado, integrado en el continuo del viario del sector “Parque de Valdebebas”, aunque gran parte de las edificaciones y equipamientos públicos previstos aún no hayan sido ejecutados. Se trata, por lo tanto, de un territorio totalmente urbanizado en el que no queda vestigio alguno del estado natural previo a su transformación. Igualmente destaca el gran Parque Forestal Valdebebas Felipe VI, situado al oeste de este ámbito.



3.3 USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

3.3.1 OBRAS

Tras la aprobación en 2006 del Plan Especial Temático de la Ciudad de la Justicia, se iniciaron las obras para la construcción de las instalaciones conforme a lo planificado en aquel instrumento. De esta forma se inició en la Parcela 6 la construcción del sistema de túneles y galerías subterráneas que habrían de conectar los diferentes edificios judiciales previstos, si bien no llegó a acometerse la ejecución de ningún edificio sobre rasante. En la parcela 7 se ejecutó también el sistema de galerías y conexiones subterráneas y se llegó a construir un edificio, correspondiente al Instituto de Medicina Legal; el único construido de los previstos en el proyecto inicial.

Tras la aprobación en 2006 del Plan Especial Temático de la Ciudad de la Justicia, se iniciaron las obras para la construcción de las instalaciones conforme a lo planificado en aquél instrumento. De esta forma se inició en la Parcela 6 la construcción del sistema de túneles y galerías subterráneas que habrían de conectar los diferentes edificios judiciales previstos, si bien no llegó a acometerse la ejecución de ningún edificio sobre rasante. En la parcela 7 se ejecutó también el sistema de galerías y conexiones subterráneas y se llegó a construir un edificio, correspondiente al Instituto de Medicina Legal; el único construido de los previstos en el proyecto inicial.

Durante la emergencia sanitaria de 2020, motivada por la pandemia de la COVID-19, la Comunidad de Madrid construyó, también en la parcela 7, el Hospital de Emergencias Isabel Zendal. Por la situación de emergencia y por los requerimientos específicos de esta instalación, su planteamiento y condiciones urbanísticas, no fue posible respetar las previsiones del PE-2006 para la zona, aprobándose el proyecto conforme al artículo 163.5 LSCM.

3.3.2 HOSPITAL ISABEL ZENDAL

El 24 de junio de 2020, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAM, se declara el interés general y se aprueba la propuesta de «construcción de nueva planta de un hospital de emergencias para la Comunidad de Madrid, en la parcela sita en el municipio de Madrid, Distrito de Barajas, barrio Timón, Sector SUNS4 01 “Parque de Valdebebas” parcela RS EQ M0002 (parcela 7 del APE 26.11)» (BOCM nº 57 de 29/06/2020).

Según datos facilitados por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, el edificio cuenta con 75.921,04 m² de superficie construida, de los cuales 45.877,75 m² serían computables a efectos de edificabilidad, conforme a lo detallado en el siguiente cuadro.

	CONSTRUIDAS	COMPUTABLES
LOTE A1	17.996,82	9.898,33
Bajo Rasante		
Aparcamiento	8.098,49	0,00
Uso Hospitalario	614,21	614,21
Sobre rasante		
Uso Hospitalario	9.284,12	9.284,12
LOTE A2	16.925,61	9.366,43
Bajo Rasante		
Aparcamiento	7.520,55	0,00
Uso Hospitalario	594,32	555,69
Sobre rasante		
Uso Hospitalario	8.810,74	8.810,74
LOTE A3	16.952,61	12.050,99
Bajo Rasante		
Aparcamiento	4.778,10	0,00
Uso Hospitalario	3.033,51	2.909,99
Sobre rasante		
Uso Hospitalario	9.141,00	9.141,00
LOTE B1	7.462,00	7.462,00
LOTE B2	6.833,00	0,00
Bajo Rasante		
Instalaciones	6.833,00	0,00
LOTE C	9.751,00	7.100,00
Bajo Rasante		
Aparcamiento	2.651,00	0,00
Sobre rasante		
Uso Administrativo	7.100,00	7.100,00
TOTALES	75.921,04	45.877,75

3.3.3 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

La sede del Instituto de Medicina Legal corresponde al nº 13 de los edificios previstos por el Plan Especial de la Ciudad de la Justicia de Madrid aprobado en 2006, siendo el único de los construidos conforme a sus previsiones. El edificio fue construido bajo licencia de edificación otorgada con fecha 12 de julio de 2007, constando en la licencia el siguiente cuadro comparativo entre los datos de proyecto y los parámetros regulatorios aplicables del Plan Especial.

PARÁMETRO	PLAN ESPECIAL	PROYECTO
Edificabilidad máxima	9360.00 m ²	8180.12 m ²
Ocupación máxima S/R	2290.22 m ²	2281.75 m ²
Ocupación máxima B/R	2290.22 m ²	2290.22 m ²
Radio del área de edificación	27.00 m	26.95 m
Cota nivelación planta baja	643.00 m	643.40 m
Nº plantas S/R	VI	V
Nº plantas B/R	Sin límite	II
Altura máxima del edificio	24.40 m	20.00 m
Alineación edificación vinculante	70 %	70 %
Cota máxima edificación	670.40 m	667.30 m

La información catastral refleja una superficie total construida de 12.932 m²c, de los cuales serían computables los 8.180,12 m² que recoge la licencia.

3.3.4 INTERCAMBIADOR DE VALDEBEBAS

Sobre la parte oeste de la Parcela 6 se ha segregado una porción de 25.249 m² de superficie, adscribiéndose a la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid para la futura construcción del Intercambiador de Valdebebas - Ciudad de la Justicia – Hospital Isabel Zendal.

En su reunión del día 2 de marzo de 2022, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, acordó declarar el interés general y aprobar el proyecto básico y de ejecución del intercambiador, conforme al artículo 163.5 LSCM, instando al Ayuntamiento de Madrid a adaptar el planeamiento para adecuarlo al proyecto aprobado (BOCM nº 66 de 28 de marzo de 2022).

El proyecto constructivo recoge que el edificio del intercambiador, de 6.835,12 m² construidos, estará constituido por un acceso, de 1.161,88 m²c, que incluirá rutas para circulación, áreas de espera de autobuses/taxi e información y un vestíbulo de cercanías, de 5.673,23 m²c, que incluirá aseos, centro de transformación, cuartos de instalaciones y contadores, distribución, vestíbulo y escalera, locales y zona comercial.

Asimismo, aprovechando las grandes dimensiones de la parcela, se crea un gran espacio tipo plaza anexa al intercambiador y un espacio más recreativo de 16.975,20 m² de superficie donde la vegetación cumple un papel importante aportando sombras y color. También se construye un aparcamiento de 868,93 m² de superficie. Los siguientes cuadros recogen el detalle de distribución de superficies.

La ejecución del Proyecto materializa uno de los grandes objetivos marcados por el Plan Estratégico de Movilidad Sostenible de la Comunidad de Madrid 2013-2025. En concreto dentro del Plan de Infraestructuras de Transporte Público en el apartado correspondiente de la “Vertebración de las redes existentes”.

Esta obra se encuentra incluida en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los componentes 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” y 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada”.

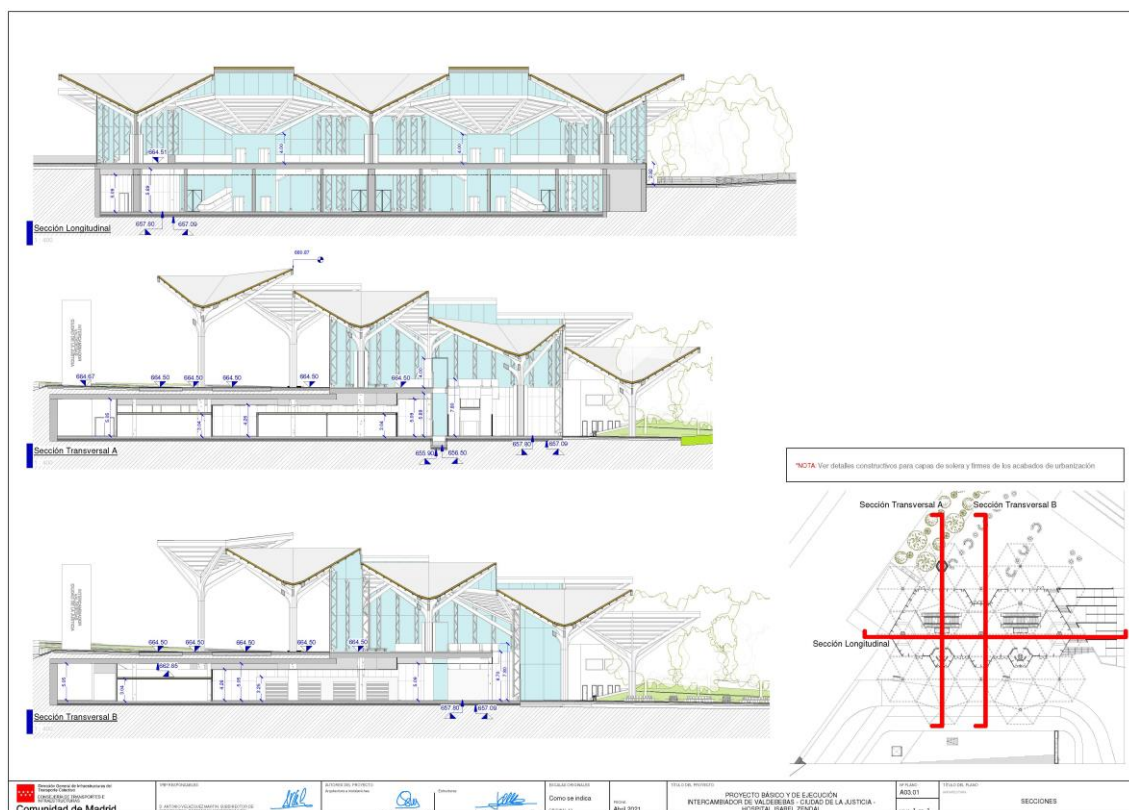
SUPERFICIES ÚTILES	
ACCESO INTERCAMBIADOR	
Circulación	873,76 m ²
Espera autobuses	63,36 m ²
Espera autobuses	63,41 m ²
Información	77,38 m ²
Información	77,38 m ²
TOTAL	1.155,29 m²
VESTÍBULO CERCANÍAS	
Aseo Femenino	20,17 m ²
Aseo Masculino	20,19 m ²
Aseo PMR	4,22 m ²
Centro de transformación	11,08 m ²
Centro de transformación	11,08 m ²
Cuarto instalaciones	15,84 m ²
Cuarto de contadores	5,40 m ²
Distribución	21,11 m ²
Vestíbulo escalera	7,22 m ²
Escalera	27,11 m ²
Vestíbulo instalaciones	3,69 m ²
Vestíbulo instalaciones	12,72 m ²
Instalaciones	529,94 m ²
Vestíbulo instalaciones	10,89 m ²
Instalaciones	229,13 m ²
Local 01	89,32 m ²
Local 02	89,27 m ²
Local 03	89,45 m ²
Local 04	89,49 m ²
Local 05	89,27 m ²
Local 06	89,32 m ²
Local 07	89,40 m ²
Local 08	89,35 m ²
Local 09	203,95 m ²
Local 10	79,20 m ²
Local 11	87,55 m ²
Local 12	85,35 m ²
Local 13	118,56 m ²
Local 14	122,61 m ²
Zona comercial	2.892,04 m ²
TOTAL	5.233,92 m²

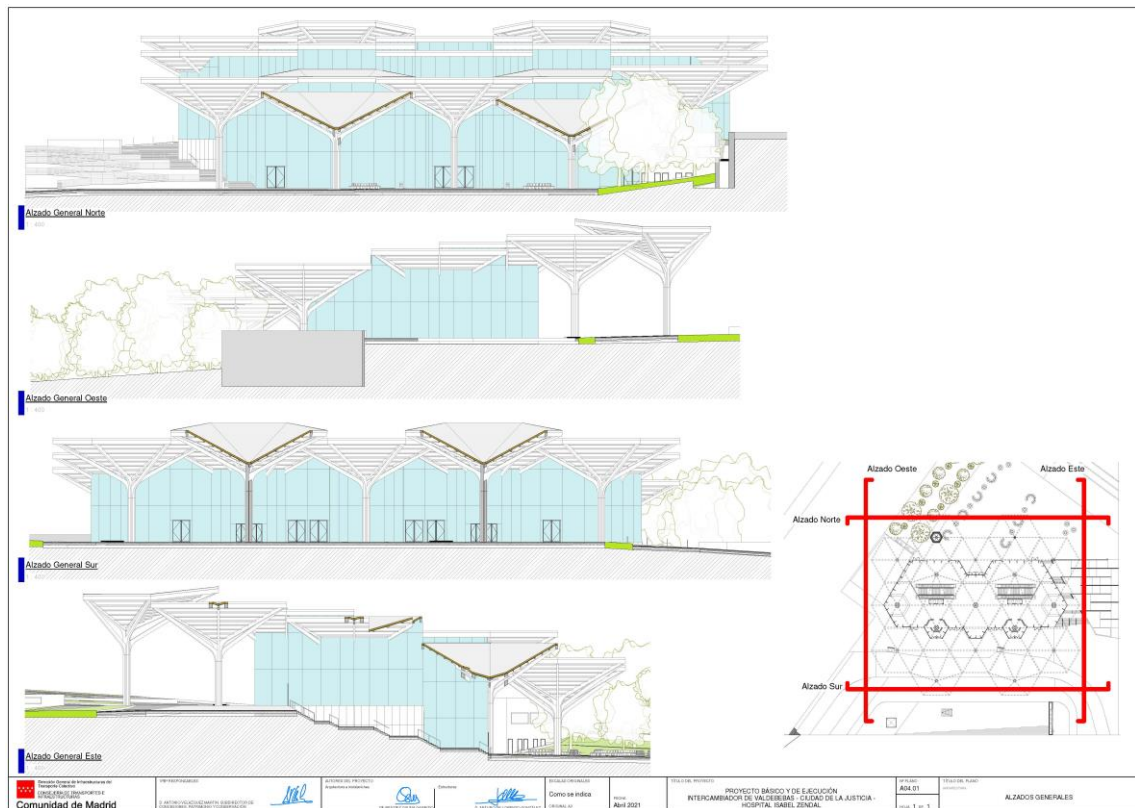
SUPERFICIES ÚTILES TOTALES	
Acceso intercambiador	1.155,29 m ²
Vestíbulo cercanías	5.233,92 m ²
TOTAL	6.389,21 m²

SUPERFICIE CONSTRUIDA EDIFICIO	
Acceso intercambiador	1.161,88 m ²
Vestíbulo cercanías	5.673,23 m ²
TOTAL	6.835,12 m²

SUPERFICIE CONSTRUIDA URBANIZACIÓN	
Urbanización	11.643,18 m ²
Vegetación	5.332,02 m ²
TOTAL	16.975,20 m²

SUPERFICIE CONSTRUIDA APARCAMIENTO	
Urbanización	755,10 m ²
Vegetación	113,83 m ²
TOTAL	868,93 m²





4. AFECCIONES Y SERVIDUMBRES

4.1 AFECCIONES AERONÁUTICAS

4.1.1 NORMATIVA APLICABLE

Las afecciones aeronáuticas tienen como normativa aplicable y criterios de referencia las siguientes:

- Ley 48/60, de 21 de julio sobre Navegación Aérea
- Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Tercera de la ley 37/2003 de Ruido, de 17 de noviembre; y el desarrollo de esa ley por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Órden FOM/926/2005, de 21 de marzo, por la que se regula la revisión de las huellas de ruido de los aeropuertos de interés general.
- Real Decreto 1003/2011, de 8 de julio, por el que confirman las servidumbres aeronáuticas acústicas, el Plan de acción asociado y el mapa de ruido del aeropuerto Madrid-Barajas, establecido por Orden FOM/231/2011, de 13 de enero.
- Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas, en relación con la servidumbre de limitación de actividades.

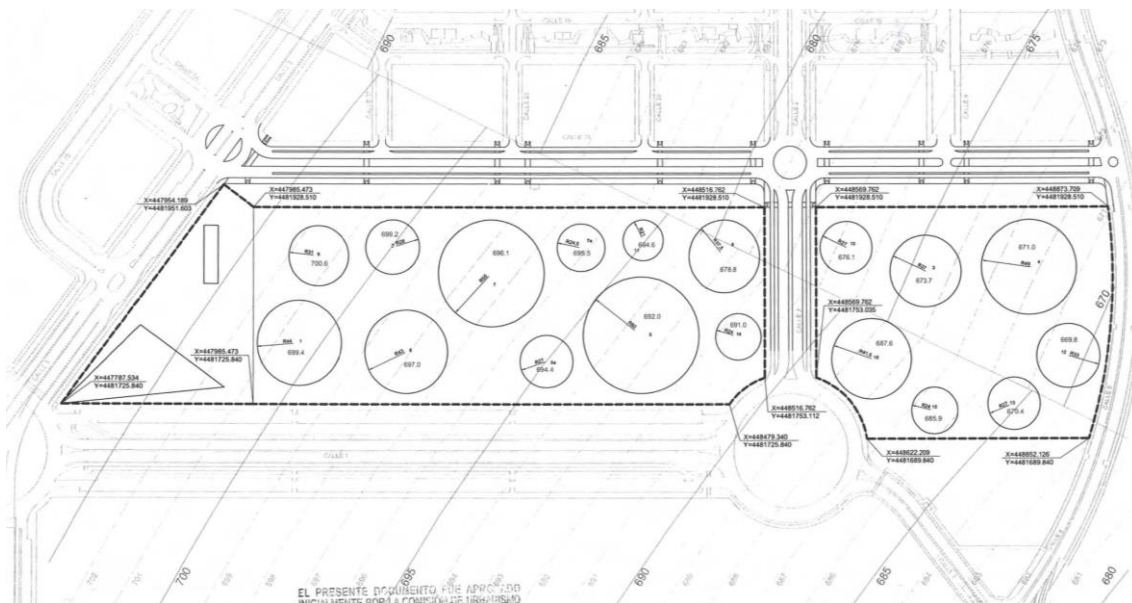
4.1.2 AFECCIONES SOBRE EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

El ámbito del Plan Especial está bajo las afecciones aeronáuticas de la Superficie Cónica y la Superficie Horizontal Interna de las pistas del Aeropuerto de Barajas. Son de aplicación las condiciones de limitación de altura ya recogidas en el Plano PO-4 del “Plan Parcial UNS 04.01 Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas”, informado favorablemente por el organismo responsable de estas afecciones respecto al cumplimiento de las condiciones de altura máxima. Se adjunta detalle de dicho plano.



La altura de las construcciones e instalaciones, así como de cualquier otra actuación que se contemple en el Plan Especial, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos), así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones, no podrá superar las condiciones de altura máxima por las que se informó favorablemente dicho Plan Parcial, recogidas en el mencionado plano PO-4.

Tales condiciones se trasladaban ya al Plan Especial de 2006, representándose en su plano de ordenación O-4 tanto la altura máxima de la edificación permitida sobre cada área de movimiento como las cotas altimétricas de los conos de vuelo.



4.2 AFECCIONES ACÚSTICAS

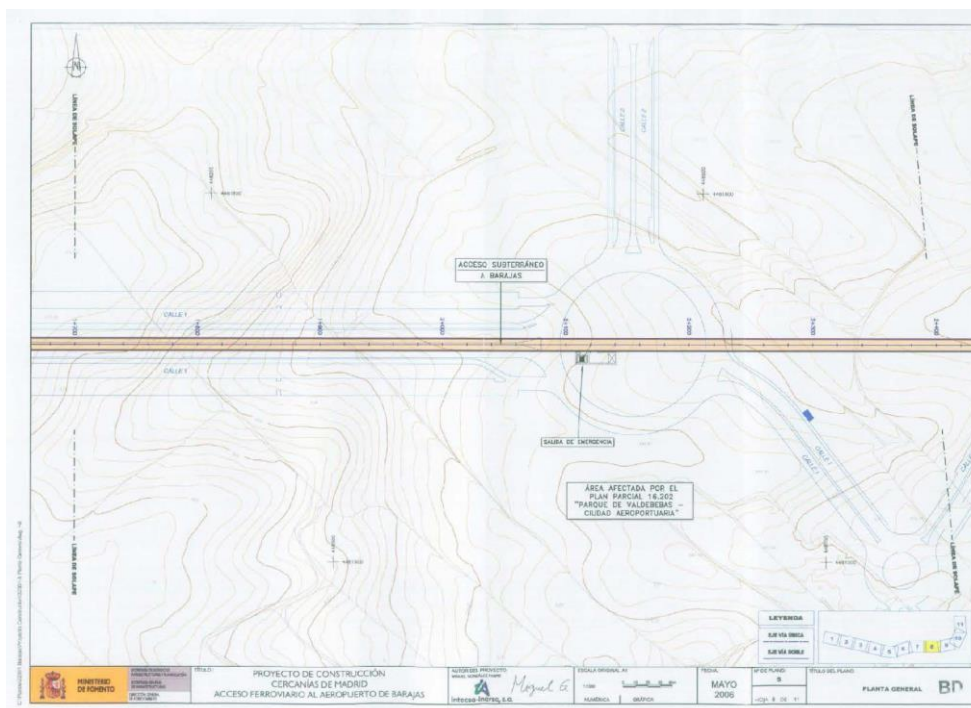
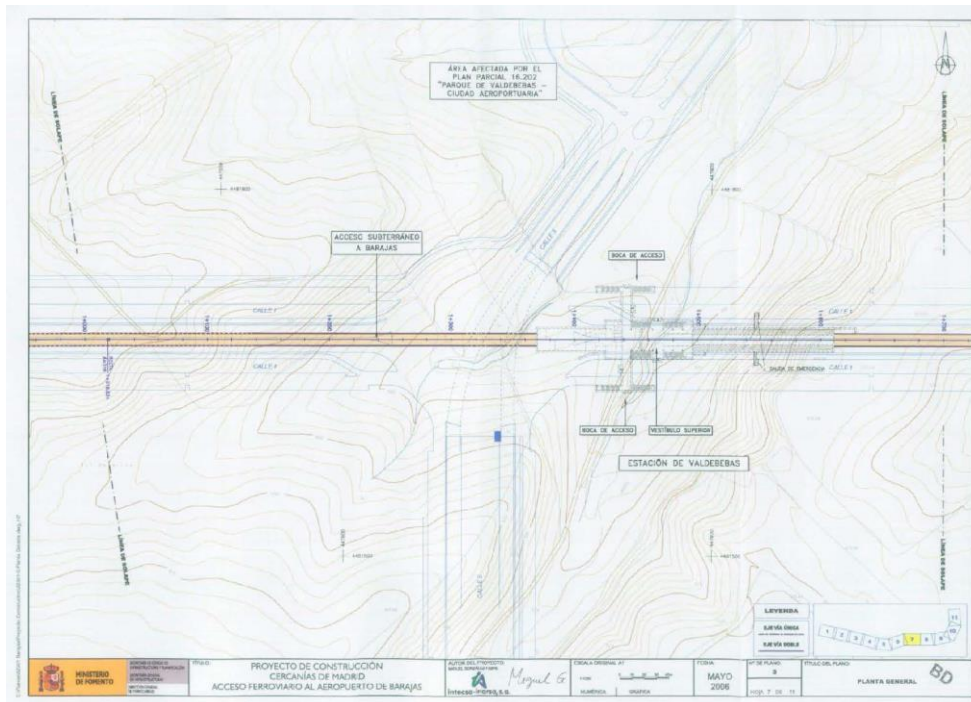
El Estudio Acústico incluido como anexo del presente Plan Especial, analiza desde el punto de vista acústico el escenario preoperacional y las previsiones del escenario postoperacional en los periodos de mañana, tarde y noche, con el fin de evaluar la necesidad o no de incorporar medidas correctoras.

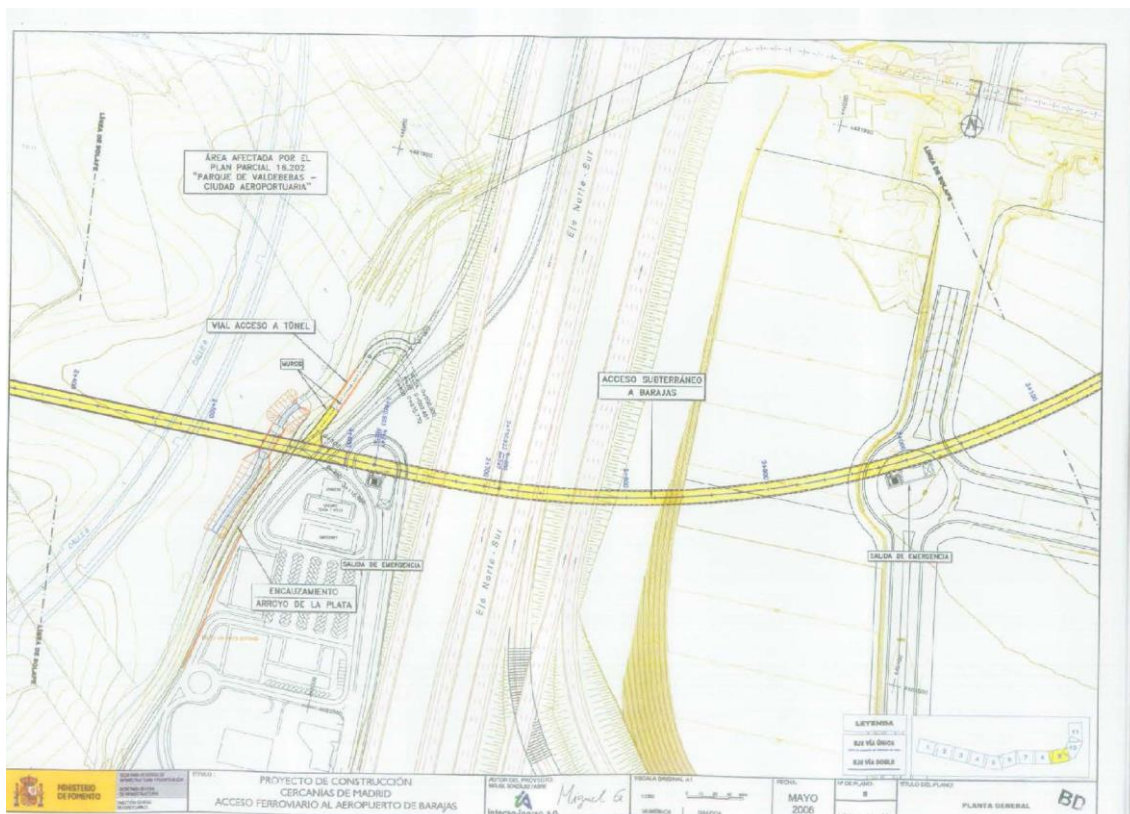
El estudio concluye que los niveles de ruido en el interior del ámbito del Plan Especial para el escenario postoperacional hasta el horizonte 2036, cumplirán los objetivos de calidad acústica que establece el Anexo 2 del Real Decreto 1367/2007, para los usos terciarios distintos del recreativo y espectáculos, sin necesidad de incorporar medidas correctoras.

4.3 AFECCIÓN FERROVIARIA

La línea de la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) que presta el servicio de Cercanías de la línea C-1 y que da acceso a la Terminal T4 del aeropuerto de Barajas, transcurre en túnel bajo la Avenida de las Fuerzas Armadas, que define el sur del ámbito, posicionándose el eje del túnel coincidente con el de dicha Avenida.

El ámbito del Plan Especial no queda afectado por la zona de dominio público ni por la zona de protección de la red ferroviaria, definidas de acuerdo a la ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, y al Reglamento del Sector Ferroviario (Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre), tal y como ya se expresaba en el informe sobre el Plan Especial de 2006, emitido por la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.





4.4 AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS

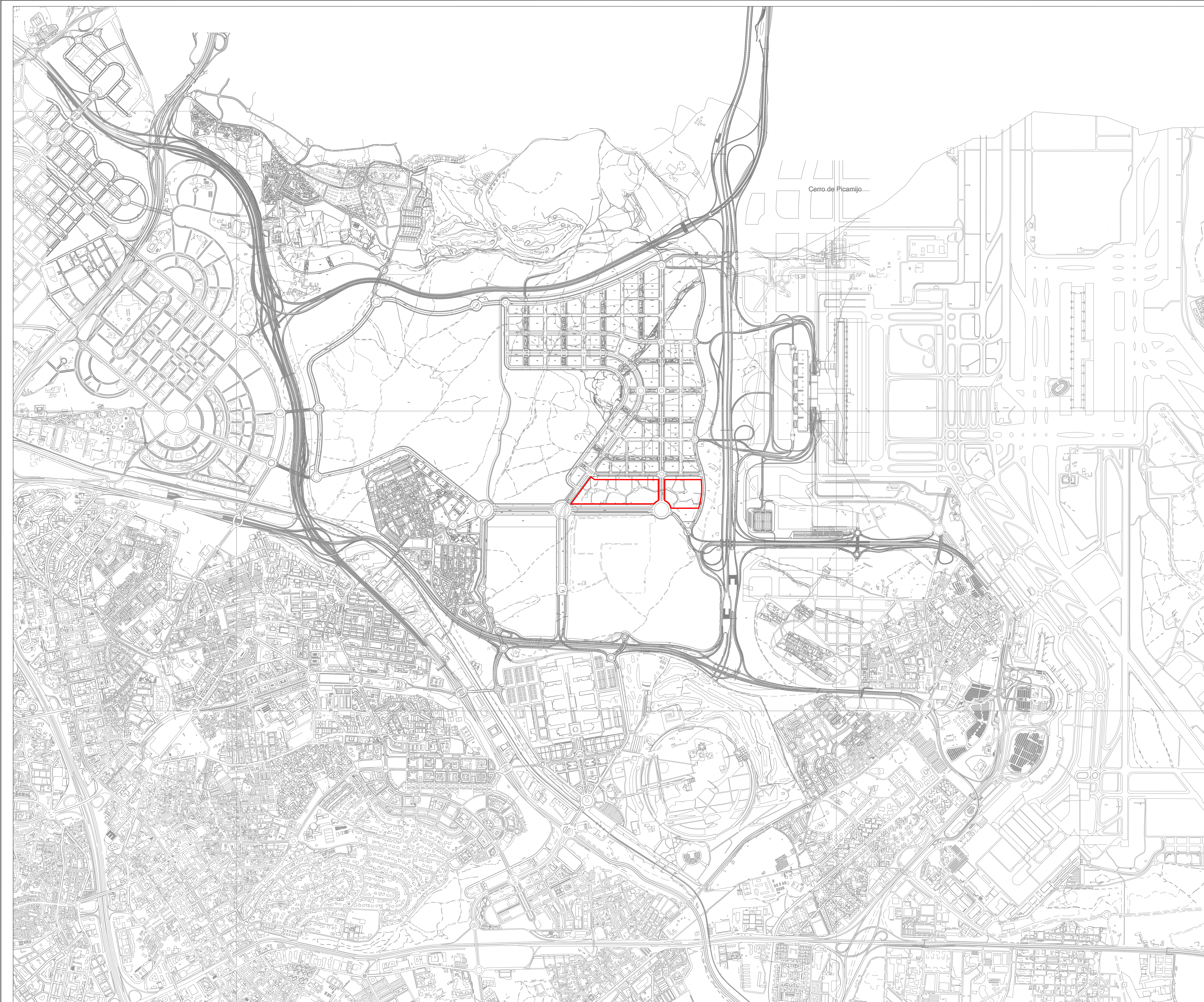
Según se indica en el cuadro de Observaciones de la Ficha de condiciones del PE incluida en el APE 16.11 del PGOU: *“Se deberán llevar a cabo estudios y actuaciones arqueológicas previas a cualquier ordenación o movimiento de tierras”*.

Con motivo de la tramitación del Plan Especial del Campus de la Justicia de Madrid, aprobado definitivamente en 2006, se desarrollaron los estudios arqueológicos requeridos, siguiendo las directrices de los servicios Técnicos de la DG de Patrimonio Histórico y con la correspondiente autorización; tal y como consta en el INFORME FAVORABLE al Plan Especial, emitido por el Director General de Patrimonio Histórico, mediante resolución de 9 de febrero de 2007. Los trabajos arqueológicos entonces en curso, mencionados en el condicionado del informe, no arrojaron ningún hallazgo de interés.

Dado que el presente Plan Especial se plantea como modificación del aprobado en 2006 sobre el mismo ámbito, se entiende que con los trabajos arqueológicos realizados entonces, ya informados favorablemente por el órgano competente, queda cubierto el requisito de llevar a cabo estudios y actuaciones arqueológicas previas que señala la Ficha de condiciones del PE incluida en el APE 16.11 del PGOU.

En todo caso, debe también señalarse que previamente a la tramitación del PE-2006, con motivo de la tramitación del Plan Parcial del Sector US-4.01 “Parque de Valdebebas”, aprobado definitivamente en 2004, se realizaron una serie de intervenciones arqueológicas consistentes en una prospección arqueológica superficial, sondeos y desbroces. El ámbito de los trabajos fue la totalidad del sector, incluyendo los terrenos dotacionales calificados como Red Supramunicipal de Equipamientos de la Comunidad de Madrid, sobre los que posteriormente se plantearía la Ciudad de la Justicia.

Como anexo a la documentación normativa del presente Plan Especial se adjunta la memoria de la intervención arqueológica mencionada, donde puede apreciarse que los resultados de los trabajos no identificaron ningún hallazgo relevante en el ámbito del presente Plan Especial.



Cerro de Picamijo

PI-02

PI-02

CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MADRID
PLAN ESPECIAL EQUIPAMIENTOS
PARCELAS 6 Y 7 DEL APE 16.11 DEL PGOU DE MADRID

PLANOS DE INFORMACIÓN

SITUACIÓN

ESCALA:
1 : 10.000



Resolución General de Infraestructuras Jurídicas
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR
Comunidad de Madrid

r u e d a
y
v e g a
a s o c i a d o s

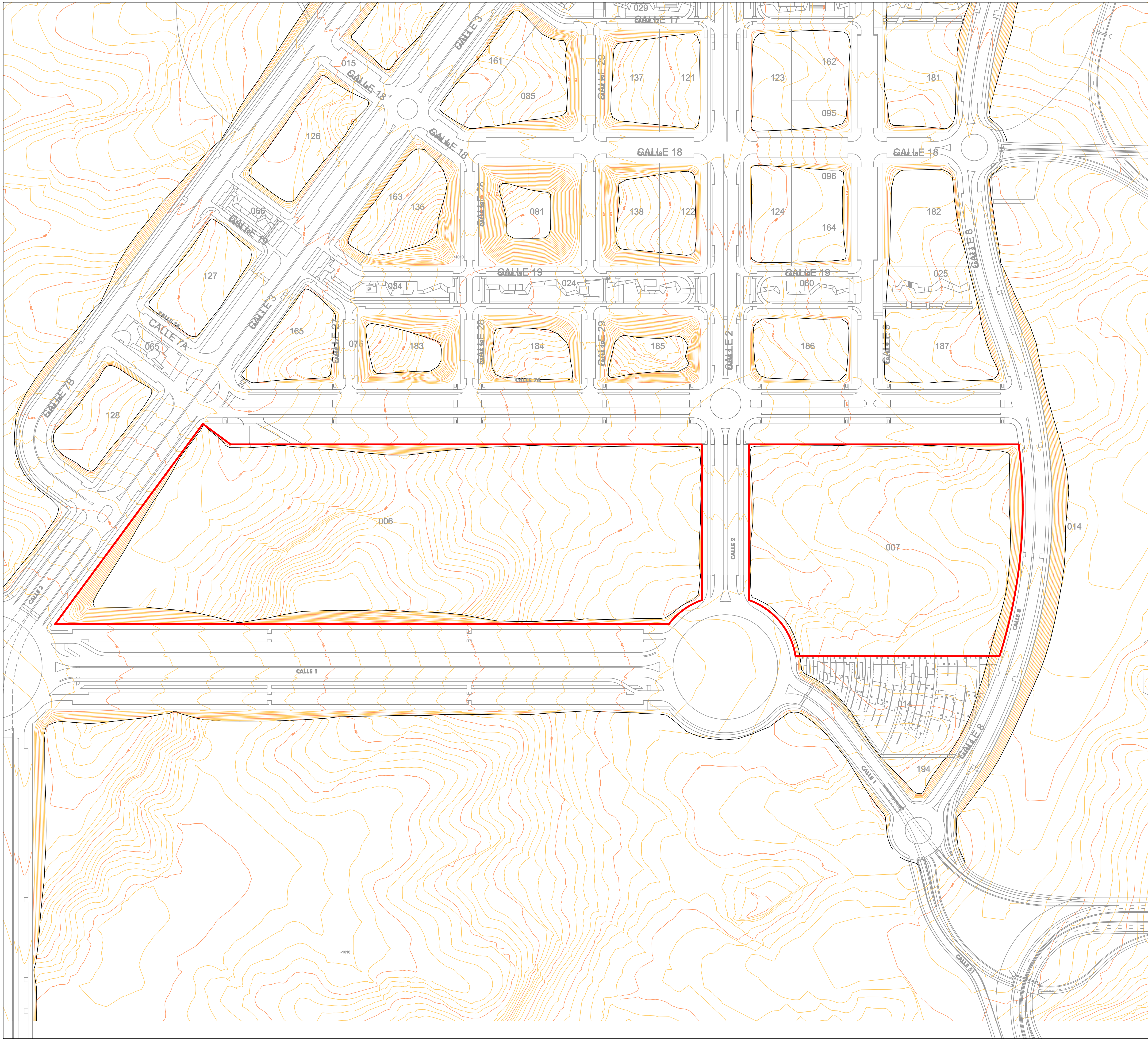
RUEDA Y VEGA ASOCIADOS, S.L.P.
Paseo R. R. 100 - Argenteo Vago, 100, 28002
www.ruedayvega.com

PLANO Nº

PI-02

N

OCTUBRE 2022



CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MADRID
PLAN ESPECIAL EQUIPAMIENTOS
PARCELAS 6 Y 7 DEL APE 16.11 DEL PGOU DE MADRID

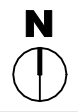
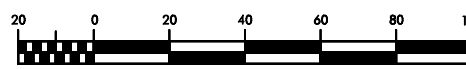
PLANOS DE INFORMACIÓN

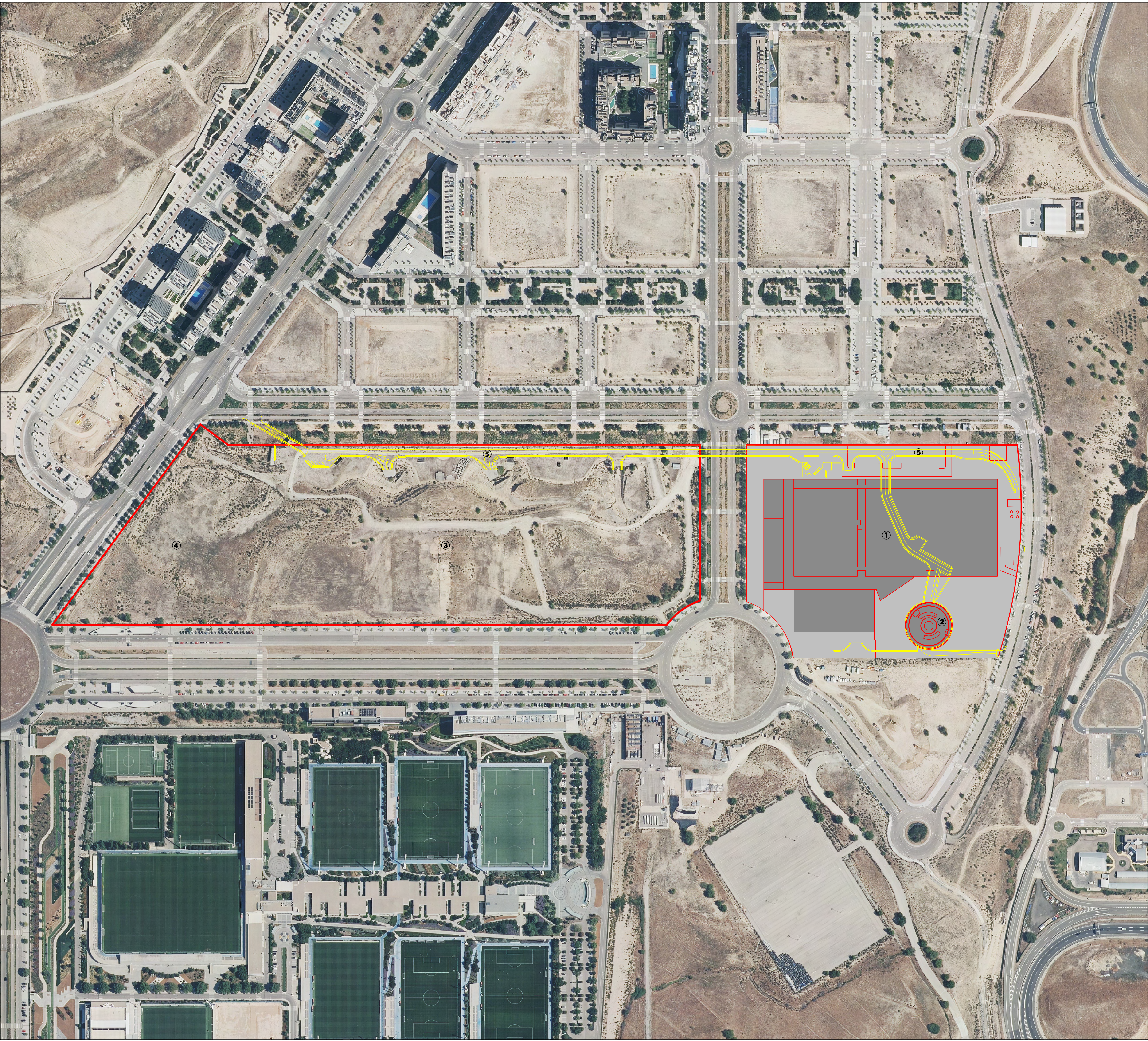
PLANO N°

TOPOGRAFÍA Y RELIEVE ORIGINAL

PI-03

ESCALA:
1 : 2.000





USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	
①	HOSPITAL ISABEL ZENDAL
②	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
③	FUTURA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MADRID
④	FUTURO INTERCAMBIADOR DE VALDEBEBAS
⑤	COMUNICACIONES SUBTERRÁNEAS EXISTENTES

PI-04

PI-04

CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MADRID
PLAN ESPECIAL EQUIPAMIENTOS
PARCELAS 6 Y 7 DEL APE 16.11 DEL PGOU DE MADRID

PLANOS DE INFORMACIÓN

PLANO N°

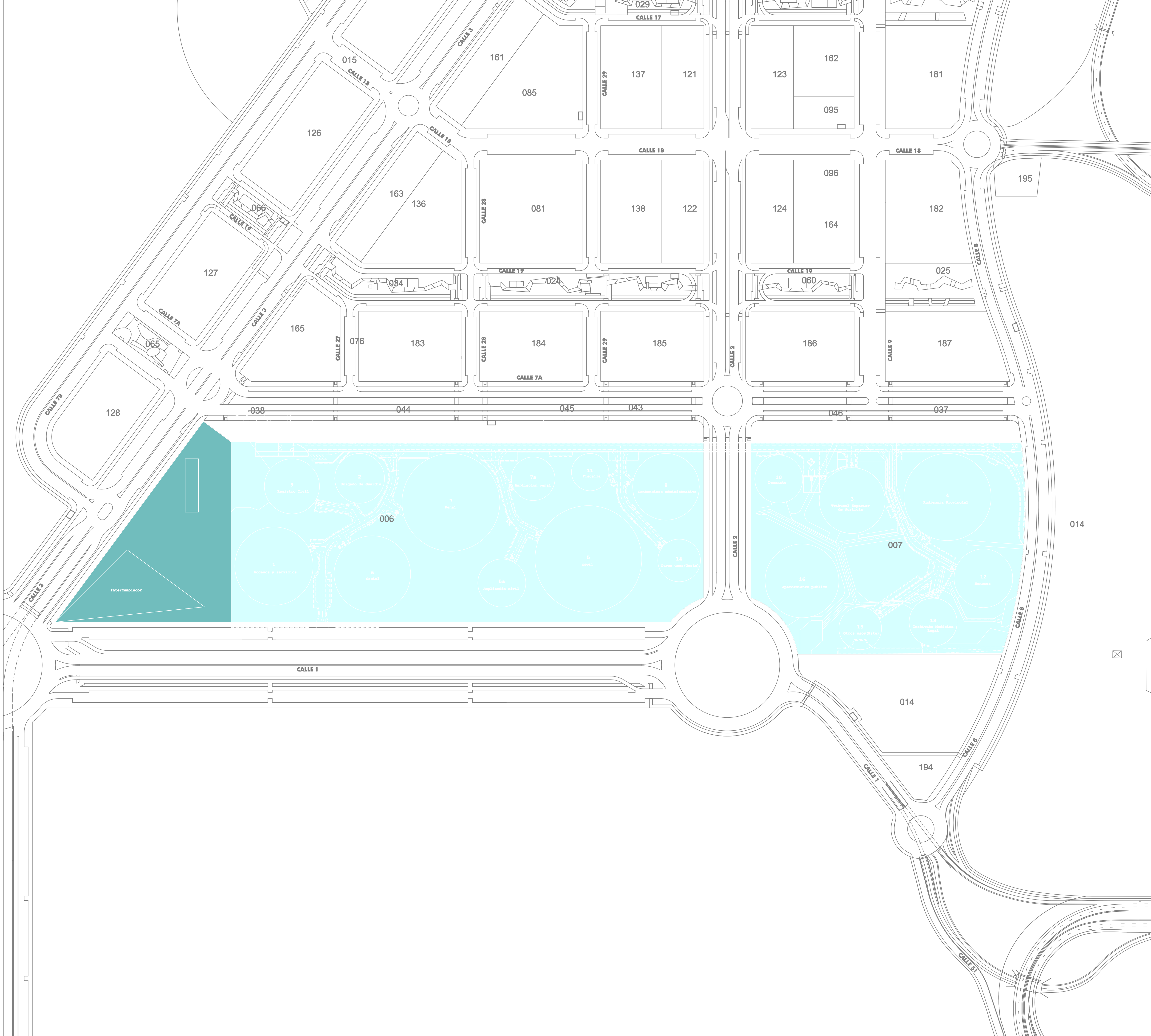
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES

PI-04

ESCALA:
1 : 2.000



CALIFICACIÓN PORMENORIZADA	
	CAMPUS DE LA JUSTICIA
	INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTES



PI-05

PI-05

CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MADRID

PLAN ESPECIAL EQUIPAMIENTOS

PARCELAS 6 Y 7 DEL APE 16.11 DEL PGOU DE MADRID

PLANOS DE INFORMACIÓN

PLANO N°

PI-05

PLANEAMIENTO VIGENTE

ESCALA:
1 : 2.000

